

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 5488 /2011.

ARICA, 29 AGO 2011

VISTOS:

- a) Convenio Programa de Pavimentación Participativa 20° Llamado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización XV Región y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 18 de Julio del 2011.
- b) Acuerdo Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 16 de Diciembre del 2010, del Concejo Municipal.
- c) Ordinario N° 1012, de fecha 05 de Agosto del 2011, de la Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldía N° 4011-I, de fecha 11 de Agosto del 2011.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio "Programa de Pavimentación Participativa 20° Llamado", suscrito con fecha 18 de Julio del 2011 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION XV REGION (SERVIU)**, representado por don FRANCISCO MEZA HERNANDEZ.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WSM/CCG/LCP/naq.


WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 20° LLAMADO CONVENIO

En Arica a 18 de Julio de 2011, entre don Francisco Meza Hernandez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización XV región, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre #122 , de la ciudad de Arica; y don Waldo Sankan Martinez, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor #415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2010 mediante Res. Ex. N° 200 del 18 de Agosto de 2010 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se selecciono el proyecto de la Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Res. Ex. N° 118 del 16 de Marzo de 2011, dictada por el Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:



IDENTIFICACION DEL PROYECTO:

Comuna	Ficha	Unidad Vecinal	Calle o Pasaje	Tramo entre	Longitud (mts)
Arica	92872	J.V. N°9 Saucache	Pasaje. Angelmo	Oscar Belmar – La Rivera	124,5

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 9.790.670, según lo señalado en la información entregada por la SEREMI de V. y U. mediante Ord N° 394 del 28.04.2011 en el cual hace envío de los antecedentes del llamado, que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$7.279.330, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30100198-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio aportará la suma total de \$605.940, según Acuerdo Sesión Ordinaria N° 035/2010, Acuerdo N° 404/2010 del Secretario del Concejo Municipal, aporte que se imputará al presupuesto Municipal.
- Los postulantes aportan las sumas de dinero que a continuación se identifican:

APORTE COMITE

Unidad Vecinal	Ficha	Monto aporte Proyecto \$	
		Monto Aporte Comité	Monto Diseño Ingeniería \$
J.V. N°9 Saucache	92872	1.904.400	293.690
TOTAL	-	1.904.400	293.690

SEPTIMO.- El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO.- El SERVIU realizara la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

NOVENO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.



DECIMO.- La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, antes de la adjudicación de la propuesta de las obras seleccionadas. Para tales efectos deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta corriente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, N° 01009000336 del Banco Estado.

DECIMO PRIMERO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por del Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO CUARTO.- El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio y uno en poder del Comité.



FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR SERVIU ARICA Y PARINACOTA



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

LOVH / GPL

114/4
A.